



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

La Lotería de Cundinamarca es una empresa industrial y comercial del Estado, que genera recursos económicos para la salud de los colombianos, a través de la venta de su producto y compite en el mercado del sector de juego de suerte y azar, por ello, se requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta de su producto.

Con este propósito, se busca impulsar las ventas, ofertando premios a los distribuidores, loteros y asesores, ofreciendo estímulos comerciales en gestión de venta, a través del plan de incentivos de ventas y actividades promocionales, conforme a la ley 643 de 2001 que permita ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos en el mes de Septiembre **“En Septiembre premiamos tu esfuerzo”**, de la Lotería de Cundinamarca, para el acumulado del sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024 con billete tradicional impreso.

Se entenderá que todo comprador y vendedores (distribuidores, loteros y asesores) del billete tradicional (físico), al participar conocen y aceptan las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en el plan implica la decisión de **la fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) del billete tradicional impreso** a nivel nacional del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la empresa organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del plan implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de premios e incentivos.

El Plan de Incentivos **“En Septiembre premiamos tu esfuerzo”** está enfocado **única y exclusivamente para la billetería tradicional o impresa y reconocerá con la entrega de bonos redimibles en grandes superficies a las distribuidoras que sean las líderes en aumento porcentual de ventas en comparación al mes de Abril de 2024. Para este plan de incentivos, se contará con una categoría especial, la cual está enfocada en las distribuidoras que generan ventas superiores a los \$500 millones de pesos**



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

mensuales, a quienes se les definirá un porcentaje de aumento en ventas de la siguiente manera:

- **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A – GELSA FÍSICA** (7%, 15%, 25%).
- **LOTERÍAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A LOTICOLOMBIA** (5%, 10%, 20%, 30%).
- **RED COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS – SIPAGA** (10%, 20%, 30%).
- **SUPERLOTERIAS – SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA** (10%, 20%, 30%).

Lo anterior, en comparación al mes de Abril de 2024, y por lo tanto una entrega económica en bonos si la distribuidora alcanza el aumento porcentual definido en este reglamento. Ese porcentaje definido es única y exclusivamente para la categoría de distribuidoras con ventas de más de \$500 millones de pesos.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del plan denominado " **En Septiembre premiamos tu esfuerzo** ", como tal, será la única responsable de la misma, para efectos del reglamento, se podrá denominar como "organizadora" o como Lotería de Cundinamarca.

1. JUSTIFICACIÓN

El juego ilegal es uno de los factores que más viene afectando las ventas del sector de las loterías en Colombia, por ello es importante implementar mecanismos y realizar actividades que permitan comprar la Lotería de Cundinamarca, con tranquilidad dentro de la legalidad.

Es por eso que se ha diseñado este plan, el cual quiere motivar a la fuerza de ventas de la Lotería de Cundinamarca y también reconocer su trabajo (distribuidores, loteros y asesores) a nivel nacional, conociendo y aceptando las reglas y limitaciones establecidas en el presente reglamento, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el plan.

Este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de Incentivos denominado "**En Septiembre premiamos tu esfuerzo**" del sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024 del billete tradicional impreso.





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETARIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

2. OBJETIVO GENERAL

Incentivar y promover el juego legal del producto Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, e incentivar la Fuerza de ventas desde los distribuidores, hasta los loteros o asesores de punto de venta, que comercializan nuestro producto. Este Plan de incentivos se realizará durante el mes de Septiembre de 2024 desde el **sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024**, dividiremos nuestros distribuidores físicos en grupos acordes a sus ventas para que todos tengan la posibilidad de obtener los beneficios comerciales de este plan de incentivos. La división se hará en 4 categorías de la siguiente manera:

- a. **Distribuidores Ventas Superiores:** (Promedio de Ventas superior a 500 millones de pesos)
 1. GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA FISICA
 2. LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A. LOTICOLOMBIA
 3. RED COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS – SIPAGA
 4. SUPERLOTERIAS - SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA
- b. **Distribuidores Ventas Físicas Mayores (DVM)** (Promedio de Ventas por sorteo desde los \$100 millones de pesos, hasta \$499.millones 999 mil pesos en ventas)
- c. **Distribuidores Ventas Físicas Intermedias (DVI)** (Promedio de Ventas por sorteo desde los \$30.000.001 a los \$99 millones 999 mil pesos)
- d. **Distribuidores Ventas Físicas a Potenciar (DVP)** (Promedio de Ventas por sorteo inferiores a los \$30 millones de pesos.)

Las anteriores categorías se definieron única y exclusivamente, mediante el software de ventas de la Lotería de Cundinamarca, por promedio de ventas en el año 2024. Así mismo, dicho software es el encargado de arrojar los datos de venta por sorteo en el mes de septiembre de las distribuidoras y así la oficina de comunicaciones y publicidad estará a cargo de realizar informe y análisis de ventas, arrojando como resultado la distribuidora con mayor porcentaje de incremento en ventas en las 4 categorías anteriormente definidas para este plan de incentivos.



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETARIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

Reiteramos que para efectos de premiación, únicamente se tendrá en cuenta los datos oficiales de ventas del mes de septiembre de 2024, arrojados por el software de la Lotería de Cundinamarca.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar a la fuerza de ventas a nivel nacional con un enfoque comercial en quienes tienen el poder e influencia de compra en nuestros clientes (distribuidores, loteros y asesores de ventas)
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- Contrarrestar el juego ilegal que es uno de los factores que más afectan a las loterías en Colombia y evitan que se puedan transferir los recursos a la salud.
- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de unidades de nuestro producto.

4. DINÁMICA DEL PLAN DE INCENTIVOS FUERZA DE VENTA

1. Distribuidores Ventas Superiores a 500 millones de pesos. (CATEGORÍA ÚNICA)

4.1. Distribuidora GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA FISICA:

De aumentar sus porcentajes de ventas en los valores enunciados, se hará entrega por parte de la Lotería de Cundinamarca lo siguiente:

- **Porcentaje de incremento en ventas del 7% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$10.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 15% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$20.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 25% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$30.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**

4.2. Distribuidora LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A. LOTICOLOMBIA:

De aumentar sus porcentajes de ventas en los valores enunciados, se hará entrega por parte de la Lotería de Cundinamarca lo siguiente:

- **Porcentaje de incremento en ventas del 5% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$5.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 10% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$10.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 20% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$20.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 30% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$30.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**

4.3. Distribuidora RED COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS – SIPAGA:

De aumentar sus porcentajes de ventas en los valores enunciados, se hará entrega por parte de la Lotería de Cundinamarca lo siguiente:





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

- **Porcentaje de incremento en ventas del 10% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$10.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 20% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$20.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 30% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$30.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**

4.4. Distribuidora SUPERLOTERIAS - SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA:

De aumentar sus porcentajes de ventas en los valores enunciados, se hará entrega por parte de la Lotería de Cundinamarca lo siguiente:

- **Porcentaje de incremento en ventas del 10% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$10.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 20% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$20.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**
- **Porcentaje de incremento en ventas del 30% en comparación con ventas ABRIL 2024:** la Lotería de Cundinamarca entregará bonos redimibles en almacén de gran superficie, por un **valor de \$30.000.000. para ser entregados a su fuerza de ventas.**





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETARIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

DISTRIBUIDORAS FISICA CON VENTAS INFERIORES A \$499 MILLONES 999 MIL DE PESOS. (CATEGORIAS TRADICIONALES BILLETARIA FISICA)

4.2. Las **Distribuidoras** que en las siguientes categorías:

1. **Distribuidores Ventas Físicas Mayores (DVM)** (Promedio de Ventas por sorteo desde los \$100 millones de pesos, hasta \$499. millones 999 mil pesos en ventas)
2. **Distribuidores Ventas Físicas Intermedias (DVI)** (Promedio de Ventas por sorteo desde los \$30.000.001 a los \$99 millones 999 mil pesos)
3. **Distribuidores Ventas Físicas a Potenciar (DVP)** (Promedio de Ventas por sorteo inferiores a los \$30 millones de pesos.)

con mayor porcentaje de ventas de Lotería de Cundinamarca, en los cinco sorteos del mes de Septiembre de 2024, en comparación con las ventas del mes de Abril de 2024, en cada una de las tres categorías físicas anteriormente definidas, se hará entrega por parte de la Lotería de Cundinamarca, de **1 televisor de 60 pulgadas.**

4.2. Al lotero o asesor, con mayor venta de Lotería de Cundinamarca durante el mes de septiembre de 2024, en cada una de las 3 categorías físicas anteriormente definidas, la Lotería de Cundinamarca hará entrega de **bonos redimibles en almacén de gran superficie por valor de \$3.000.000.**

4.3. Al lotero o asesor, con segundo puesto en mayor venta de Lotería de Cundinamarca durante el mes de septiembre de 2024, en cada una de las 3 categorías físicas anteriormente definidas, la Lotería de





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETARIA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

Cundinamarca hará entrega de **bonos redimibles en almacén de gran superficie por valor de \$1.000.000.**

4.4. Al lotero o asesor, de cada Distribuidora física ganadora, en cada una de las 3 categorías definidas anteriormente, que ocupe **del puesto 3 al 20** con mayores ventas en los cinco sorteos del mes de Septiembre de 2024, de Lotería de Cundinamarca, entregará **bonos redimibles en almacén de gran superficie, por \$200 mil pesos cada uno.**

Esta estrategia está enfocada 100% en la fuerza de ventas de nuestro producto (Lotereros y asesores), quienes hacen la diferencia al momento de promocionar nuestro Billete **(El objetivo es que el Lotero o asesor de punto de venta, ofrezca nuestro producto priorizando las ventas en los 5 sorteos del mes de Septiembre de 2024, incrementando nuestros ingresos.** A mayor número de ventas, mayor posibilidad de ganar.

5. GRUPO OBJETIVO

El plan de incentivos **“En Septiembre premiamos tu esfuerzo”** está dirigido a la **FUERZA DE VENTAS** (distribuidores, loteros y asesores) DE LOTERÍA TRADICIONAL IMPRESA A NIVEL NACIONAL.

6. PAGO INCENTIVOS MES DE SEPTIEMBRE “En Septiembre premiamos tu esfuerzo”

En el mes de octubre, se verificará las distribuidoras ganadoras en cada una de las categorías definidas anteriormente, de acuerdo a los resultados de ventas que arroje única y exclusivamente el software de la Lotería de Cundinamarca. Durante los meses de Noviembre y Diciembre se hará entrega a las distribuidoras y a la fuerzas de ventas (loteros y asesores de punto de venta) la premiación anteriormente descritos por categoría de ventas. Esta entrega de premios la realizará la Gerente General de la Lotería de Cundinamarca o en su defecto lo realizará algún directivo de la Lotería.

7. APLICABILIDAD DEL INCENTIVO





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

El presente reglamento se aplicará sin excepción a la fuerza de ventas (distribuidores, loteros y/o asesores) del billete tradicional impreso a nivel nacional del **sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024.**

8. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La entrega de premios e incentivos a la distribuidora y los vendedores del billete tradicional impreso del producto Lotería de Cundinamarca, estará sujeta a la validación de ventas arrojadas por el software de la Lotería de Cundinamarca y su comparación en crecimiento con el mes de Abril de 2024. En caso de que no correspondan al **sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024** no serán reconocidas las ventas.

- No se permite la participación, ni el cobro premios e incentivos de este plan a menores de edad, ni de personas que requieran apoyos para la realización de actos jurídicos en el marco del artículo 9° de la Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”.

- La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los premios y el plan de incentivos del **sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024.**

- La participación del **sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024** del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

- Cualquier asunto que se presente con el plan de incentivos del mes de Septiembre de 2024 “**En Septiembre premiamos tu esfuerzo**” y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca o las autoridades competentes según el caso.

9. SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS “En Septiembre premiamos tu esfuerzo”





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETARIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan de incentivos, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

10. FECHA Y VIGENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS

La vigencia del presente plan de incentivos del mes de Septiembre de 2024 **“En Septiembre premiamos tu esfuerzo”** se realizará del sorteo 4714 del lunes 02 de Septiembre de 2024 al 4718 del lunes 30 de septiembre de 2024.

11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA FRENTE AL SORTEO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 “En Septiembre premiamos tu esfuerzo”.

- 11.1.** Enviar a cada Distribuidor el Reglamento **“En Septiembre premiamos tu esfuerzo”** y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 11.2.** Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.
- 11.3.** Cumplir a la fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación a los premios e incentivos ofrecidos en este plan.

12. FORMA DE PAGO

12.1. PAGO DE INCENTIVOS A DISTRIBUIDORES, LOTEROS Y ASESORES

En el mes de octubre, se verificará las distribuidoras ganadoras en cada una de las categorías definidas anteriormente, de acuerdo a los resultados de



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETARIA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024”

ventas que arroje única y exclusivamente el software de la Lotería de Cundinamarca. Durante los meses de noviembre y diciembre se hará entrega a las distribuidoras y a la fuerzas de ventas (loteros y asesores de punto de venta) la premiación anteriormente descritos por categoría de ventas. Esta entrega de premios la realizará la Gerente General de la Lotería de Cundinamarca o en su defecto lo realizará algún directivo de la Lotería.

13. HABEAS DATA

Por el hecho de participar en el plan de incentivos del mes de Septiembre de 2024 “**En Septiembre premiamos tu esfuerzo**”, todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los merecedores del incentivo con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

14. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

La fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) de la estrategia en el mes de Septiembre de 2024 “**En Septiembre premiamos tu esfuerzo**” autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo a la RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 DE 2020 (01 DE OCTUBRE) “Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”. En la que se cita:

“ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS: LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERIA FISICA (Distribuidores, Loteros y Asesores punto de venta) MES DE SEPTIEMBRE 2024"

Del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad".

15. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por la fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) del billete tradicional impreso que lo requiera a partir del inicio del plan de incentivos del mes de septiembre de 2024.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 Bogotá D.C. o al correo electrónico publicidad@loteriadecundinamarca.com.co, comunicaciones@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX o a los celulares: 31 13892678

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en el Comité Directivo adelantado el día 22 de marzo de 2024.

Se expide en el mes de agosto del año 2024.

Proyectó:

Luis Alfonso Obando Rodríguez - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad
Jessica Lorena Abreu Peñuela – Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad

Revisó:

Vanessa Núñez- Subgerente General
Luis Eduar Zambrano, jefe Oficina Asesora Jurídica
Rubiela Romero - Jefe Oficina Informática y de Planeación
Camilo García - Profesional Especializado Contador

